



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

Visión desde el Trabajo Social de los/las menores expuestos a la Violencia de Género

Autor: María Sánchez Pérez

Grado en Trabajo Social

Director: M^a Belén Blázquez Vilaplana

Departamento del director: Derecho Público y D. Privado Especial

Fecha: 27/06/2024



CREA

Este Trabajo de Fin de Grado tiene una extensión de 9248 palabras, sin contar con portada, índice, bibliografía ni posibles anexos.

ÍNDICE

1. Justificación.....	3
2. Objetivos.....	7
3. Marco teórico.....	8
3.1 Contextualización de la violencia de género en los progenitores.....	8
3.2 Menores como víctimas indirectas de la violencia de género.....	11
3.3 Consecuencias en menores por ser víctimas de violencia de género.....	13
a) Acercamiento a las consecuencias.....	13
b) Consecuencias psicológicas.....	14
c) Sociales.....	15
d) Conductuales a largo plazo.....	16
3.4 Respuestas públicas y alternativas para esta problemática.....	18
a) Servicios disponibles (PEF, Servicios sociales).....	18
b) Profesionales destacados de estos servicios y su papel en la intervención.....	21
3.5 Funciones del/la trabajador/a social para la prevención.....	24
4. Metodología.....	26
5. Conclusiones.....	27
6. Bibliografía.....	29

Resumen: En el presente Trabajo de Fin de Grado se pretende investigar desde una perspectiva del Trabajo Social la forma en la que los/las menores se ven afectados por la Violencia de Género que se ejerce sobre su progenitora. Para ello, se estudiarán conceptos como la vulnerabilidad del colectivo de los/las menores y las víctimas de violencia de género, las consecuencias que sufren estos/as menores, las respuestas públicas de algunos servicios que se encuentran en España, entre otros, además de estudiar el papel que desempeña el/la profesional del Trabajo Social en esta realidad, ya sea desde la intervención de estos servicios o la prevención para la violencia de género, que acaba afectando a los y las menores.

Abstract: This end of grade work investigates, primarily from a Social Work perspective, how children are affected by Gender-Based Violence directed at their mother. To do so, concepts such as the vulnerability of minors and victims of gender-based violence, the consequences that children suffer, the public responses of some services in Spain, among others, will be studied. Additionally, the role of the Social Work professional in this reality will be examined, whether from the intervention of these services or the prevention of gender violence, which ultimately affects minors.

Palabras claves: Violencia de Género, menores, servicios públicos, familia, Trabajo Social.

Keywords: Gender Violence, minors, public services, family, Social Work.

1. Justificación

Según el artículo “*Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos*” de Ascensión Gumersinda Rodríguez Fernández (2018), en la revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, para hablar de colectivos vulnerables es necesario entender las dinámicas sociales que configuran las relaciones entre los individuos de una familia. Dentro de estos, se encuentran grupos vulnerables, que son los formados por personas con unas características concretas que les llevan a una posición de debilidad, como puede ser el sexo, la edad, género, discapacidad, entre otros; esto es por el significado social que se les da, lo que les lleva a una mayor predisposición a que sus derechos humanos sean violados. (Rodríguez, 2018).

Respecto al origen de esta vulnerabilidad, los factores que contribuyen pueden ser tanto externos como internos, y cuando se combinan, pueden reducir o eliminar la capacidad de una persona, grupo o comunidad para enfrentar y recuperarse de situaciones dañinas. Los factores externos, vinculados al contexto social (porque como somos seres sociales, interactuamos con el entorno para cubrir nuestras necesidades) incluyen conductas discriminatorias, niveles de ingresos, desempleo, desigualdad en la distribución de la riqueza, ausencia de políticas sociales e incluso eventos climáticos. Los factores internos se derivan de las particularidades del individuo, grupo o comunidad, como la edad, el género, la salud, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual y la constitución física, entre otros aspectos. (Rodríguez, 2018)

Examinar las circunstancias de los niños/as afectados por la violencia de género y el impacto del divorcio nos lleva a considerar dos situaciones específicas que desestabilizan la unidad familiar y exponen al niño/a a un mayor riesgo y vulnerabilidad. Esto ocurre tanto cuando presencia la violencia de género contra su madre como cuando se convierte en objeto de disputa o manipulación durante la separación de la pareja. En algunos casos, se producen conflictos parentales graves que pueden terminar en la alienación del/la menor (generar manipulación) o su rechazo a mantener contacto con uno de los padres. Estos fenómenos constituyen formas de abuso infantil, bien de forma consciente o inconsciente por parte de los progenitores. (Rodríguez, 2018)

En España, el número de niños y niñas asesinados/as por sus padres durante los periodos de convivencia tras el divorcio ha crecido de manera preocupante en los últimos años. En 2024, se han registrado siete casos de menores víctimas de violencia vicaria, la cifra más alta desde que se comenzaron a registrar estos incidentes en 2013. Desde ese año, un total de 57 menores han sido asesinados en contextos de violencia vicaria, (nueva expresión en el ámbito de la violencia de género para nombrar la violencia de un progenitor a sus hijos/as para causar dolor a la madre). (Infobae, 2024)

Estos crímenes suelen tener lugar durante los regímenes de visitas o convivencias establecidos tras la separación o el divorcio de los padres. Un caso reciente ejemplifica esta situación: en 2024, en El Prat de Llobregat, un padre asesinó a sus dos hijos y posteriormente se suicidó. (Infobae, 2024)

En relación a estos hechos, se ha observado un aumento significativo en las medidas judiciales para proteger a los/las menores en situaciones de violencia de género, como resultado de recientes reformas legales. Al comparar los primeros trimestres de los años 2015 y 2016, se observan incrementos considerables en varias medidas de protección infantil. Por ejemplo, hubo un aumento del 280% en las suspensiones de la patria potestad, un 125% más en el cambio de residencia, un incremento del 112% en medidas judiciales para evitar un riesgo para los menores, y un aumento del 65% en las suspensiones de la custodia y tutela. (Rodríguez, 2018)

Se comienza a notar una evolución en los Tribunales respecto a la retirada de la guarda y custodia, la negación de la patria potestad y la suspensión del régimen de visitas cuando el progenitor es una persona maltratadora. Esta nueva línea jurisprudencial sigue el rumbo establecido por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso el 27 de septiembre de 2017. (Rodríguez, 2018)

En España, el artículo 39.1 de la Constitución, que inicia el Capítulo III del Título I titulado "De los principios rectores de la política social y económica", establece que las autoridades públicas deben garantizar la protección social, económica y jurídica respecto a la familia, y otorga rango constitucional a las obligaciones de los padres relacionadas con "brindar asistencia de todo tipo a los hijos, ya sea que estos provengan de dentro o fuera del matrimonio, mientras sean menores de edad". Luego, tanto la normativa nacional como la internacional han abordado en repetidas ocasiones la protección de niños y niñas en el contexto familiar, especialmente en situaciones de crisis matrimonial y de violencia de género. (Rodríguez, 2018)

En este contexto, el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas recomendó a España en sus anotaciones finales de 2010 que "*redoble sus esfuerzos para proporcionar la asistencia adecuada a padres y tutores legales en el ejercicio de sus responsabilidades relacionadas con la crianza, especialmente en familias que se encuentran en situaciones de separación*" (Comité de Derechos del Niño, 2010). En casos como este, el conflicto que se da entre los adultos (los progenitores) transforma a los/las menores en un arma para atacarse mutuamente o en una moneda de cambio, lo que provoca graves problemáticas parentales que pueden afectar toda la vida del niño/a. Desde nuestro punto de vista, como se ha

mencionado, esto puede considerarse como otra forma de maltrato infantil en el entorno familiar. (Rodríguez, 2018)

En atención a la vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas de violencia de género, y según también el artículo de Ascensión Gumersinda Rodríguez Fernández, reflejado en la revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, al atender a las víctimas de maltrato, es importante reconocer y adaptarse a sus necesidades especiales. Para brindar protección de manera efectiva, el apoyo debe provenir de instituciones que cuenten con un personal adecuadamente capacitado, cuya formación debe ser continua, además de eliminar cualquier tipo de ideología sexista. Un enfoque incorrecto podría llevar a una doble victimización. La victimización secundaria puede ser incluso más perjudicial que la primaria, ya que proviene del propio sistema al que las víctimas acuden en busca de justicia, y esto puede dañar la credibilidad de dicho sistema. Por ello, se requiere proporcionar apoyo psicológico, jurídico, social, atención médica y seguridad, entre otros, para que las víctimas puedan superar su situación y reconstruir sus vidas.

Por esto, es crucial conocer la figura del/la trabajador/a social en estas situaciones, ya que estos/as profesionales están en una posición única para identificar casos de violencia de género, así como ofrecer apoyo y recursos a las víctimas, incluyéndose en estas los/las menores. Este apoyo se puede dar de una forma emocional, de una forma más práctica (por ejemplo, orientando legalmente), o de forma que se proporcione seguridad (esto puede ser mediante refugios). (Rodríguez, 2018)

En términos generales se trata de una problemática importante, por lo que es fundamental intervenir desde puntos actualizados que brinden amparo al menor y, como se desarrollarán a continuación, el Trabajo Social establece un puente entre las víctimas de la violencia de género y sus afectados, con los servicios disponibles, así como busca el empoderamiento y autonomía de la persona usuaria para que logre su mayor bienestar social. (Rodríguez, 2018)

Para comparar con otras fuentes de información, varios estudios realizados en España han evidenciado que los niños y niñas expuestos/as a la violencia de género en el ámbito familiar tienen un mayor riesgo de desarrollar diversos trastornos de salud mental, como ansiedad, depresión y problemas de conducta. Según la investigación de Echeburúa y

Guerricaechevarría (2011), los/las menores que presencian violencia doméstica muestran síntomas de estrés postraumático, enfrentan dificultades académicas y tienen problemas para relacionarse socialmente. (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2011)

Asimismo, el estudio realizado por De la Cruz y Pereda (2018) determinó que los niños/as que han presenciado violencia de género experimentan niveles considerablemente mayores de dificultades emocionales y conductuales en comparación con aquellos que no han estado expuestos a esta violencia. Este ambiente violento puede llevar a que los/las menores internalicen sentimientos de culpa y vergüenza, llegando incluso a creer erróneamente que son responsables de la situación. (De la Cruz y Pereda, 2018)

El Trabajo Social desempeña un rol crucial en la detección temprana e intervención ante la violencia de género. Los y las profesionales en este campo deben estar capacitados/as para ofrecer apoyo y recursos tanto a los/las menores como a sus familias, creando un entorno seguro y estable que fomente la recuperación y el bienestar. Según la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (2014), estos/as especialistas son fundamentales para implementar intervenciones enfocadas en la familia y el/la menor, contribuyendo a reducir los efectos perjudiciales de la violencia y promoviendo la capacidad de adaptación. (Federación Internacional de Trabajadores Sociales, 2014)

La legislación vigente, como la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reafirma la relevancia vital de estos servicios.

En síntesis, la vulnerabilidad de los/las menores expuestos a la violencia de género resalta la urgente necesidad de intervenciones efectivas y sostenibles. El Trabajo Social, con su enfoque integral y centrado en la familia, resulta fundamental para abordar las complejas necesidades de estos niños/as y asistirles en la superación de los traumas vinculados con la violencia de género.

2. Objetivos

Objetivo general: conocer la realidad de los y las menores hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

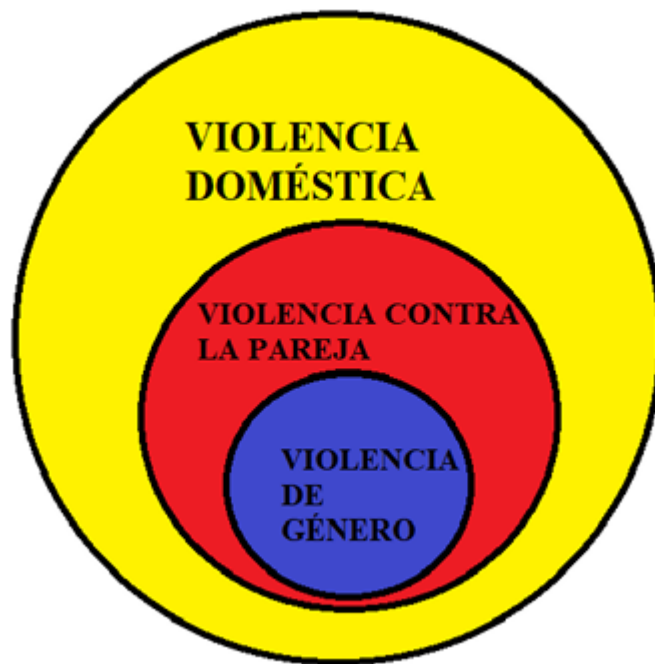
Objetivos específicos:

- Realizar una revisión conceptual del contexto de la violencia de género.
- Conocer las consecuencias en los/las menores de la violencia de género ejercida en su progenitora.
- Exponer algunas respuestas públicas disponibles en España para los/las menores en estas problemáticas, concretamente el servicio del Punto de Encuentro Familiar en relación con los Servicios Sociales.
- Remarcar la labor de los/las profesionales, concretamente la figura del/la trabajador/a social en estos servicios.
- Identificar la importancia de la prevención de la violencia de género en los y las profesionales y servicios de la disciplina del Trabajo Social.

3. Marco teórico

3.1 Contextualización de la violencia de género en los progenitores.

Según el artículo “Perspectiva criminológica sobre la violencia de género”, elaborado por Francisco José Ponce y Justo Alfocea, publicado en la revista “la Razón Histórica”, es importante distinguir entre los conceptos de violencia de género, violencia de pareja y violencia doméstica. La violencia de género afecta únicamente a las mujeres, donde el agresor es un hombre, y la razón del maltrato es el hecho de ser mujer. La violencia de pareja incluye abusos y agresiones en parejas homosexuales, siendo la relación de pareja el factor determinante. Por otro lado, la violencia doméstica ocurre dentro del ámbito familiar y puede afectar a menores, hombres, mujeres o ancianos. Estos conceptos pueden visualizarse como círculos concéntricos, donde la violencia doméstica es el más amplio y la violencia de género el más específico.



Adaptado de "Perspectiva criminológica sobre la violencia de género", por F.J. Ponce y J. Alfocea, *la Razón Histórica*, 104(43), p. 3 (<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/69705/1/LRH%2043.8.pdf>)

En España, el caso de Ana Orantes se destaca como un punto crucial para tomar conciencia sobre el grave problema de la violencia de género. Este caso ganó gran visibilidad y repercusión, ya que ella relató en la televisión española la historia de maltrato que sufrió, impactando profundamente a los espectadores con la brutalidad de sus testimonios. Trece días después de su aparición en televisión, fue asesinada por su ex pareja, quien la dejó inconsciente y le prendió fuego en su propia vivienda. Este trágico evento reveló la falta de protección judicial para las mujeres, ya que una sentencia judicial obligaba a Ana Orantes a compartir vivienda con su agresor. Como resultado, se realizaron modificaciones en el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incluir el delito de "violencia psíquica ejercida con carácter habitual" (artículo 173, que protege la integridad moral) y se implementó una "nueva medida cautelar que permite el distanciamiento físico entre el agresor y la víctima" (Ley 14/1999). (Ponce y Alfocea, 2019)

Igualmente, la inquietud y alarma por la violencia contra la mujer en España ha fluctuado con el tiempo, como indican los barómetros del Centro de Investigaciones

Sociológicas (CIS). En la última encuesta realizada por el CIS en febrero de 2019, un 4,7% de los encuestados identificó este tema como uno de los tres principales problemas del país. Este asunto ha ganado relevancia en el debate político de estos últimos años, impulsado por el aumento de casos reportados de mujeres víctimas de violencia. (Ponce y Alfocea, 2019)

En 2017, se registraron 44 casos de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde enero hasta el 10 de noviembre. Al año siguiente, el número de víctimas se mantuvo en 47, de las cuales 14 habían presentado denuncias previas. Hasta abril de 2019 se contabilizan 15 mujeres asesinadas, según datos ofrecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Aunque las políticas públicas implementadas tras la aprobación de la ley específica en 2004 parecen estar funcionando, ya que la media anual de víctimas mortales en España entre 2003 y 2011 era de 67, mientras que en los últimos dos años ha sido de 45, la cifra actual sigue siendo alarmante y demuestra que aún queda mucho por hacer. En este contexto, la figura del/la criminólogo/a es crucial para el análisis de perfiles y la identificación de indicios y estrategias que ayuden a prevenir esta problemática social. (Ponce y Alfocea, 2019)

Es importante señalar que en España se está fomentando que las mujeres denuncien sin temor, utilizando diversos recursos. Los datos indican que estos esfuerzos están dando resultados: según el informe publicado por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en 2022 se registró un incremento significativo tanto en el número de víctimas de violencia de género como en las denuncias presentadas por estos delitos, con aumentos del 10,7 % y 11,8 % respectivamente en comparación con el año anterior (2021). Se reportó que la violencia de género afectó diariamente a una media de casi 483 víctimas y se presentaron aproximadamente 499 denuncias por día. (Consejo General del Poder Judicial, 2022)

Para contrastar esta información con otra fuente, según Patró y Limiñana (2005), en la actualidad, a causa de ciertos estereotipos ideales sobre la idea de familia como agente socializador fundamental, que garantiza la seguridad, apoyo y afecto, puede resultar difícil aceptar que la familia es uno de los grupos sociales donde se dan más comportamientos y episodios violentos. Según estos autores, basados en una de las encuestas de victimización más extensa elaboradas hasta ese momento en la población norteamericana, hay más probabilidad de que una persona sea golpeada o asesinada en su hogar por un miembro de su familia que en cualquier otro lugar o por cualquier otra persona. En España, según las

estimaciones realizadas por el Ministerio del Interior, un tercio de los homicidios anuales tienen como víctimas y victimarios a miembros pertenecientes a la misma familia, y aproximadamente una cuarta parte de las denuncias por delitos y faltas de lesiones presentadas en dependencias policiales ocurren en el ámbito de la familia. A estas cifras oficiales, ya de por sí significativas, habría que sumar los casos que forman la llamada “cifra negra”, aquellos episodios de violencia física o psicológica en el contexto familiar que no son denunciados y, por tanto, no aparecen en las estadísticas. (Patró y Limiñana, 2005)

3.2 Menores como víctimas indirectas de la violencia de género.

Desde otra perspectiva, también se ha señalado que quienes son parte de un hogar donde se presencian episodios violentos, aunque no sean dirigidos directamente contra ellos/ellas, también son víctimas de violencia. En los hogares donde surge la violencia de género, hay víctimas directas –el cónyuge maltratado– e indirectas –niños/as que son testigos–. En los/las menores, los efectos del maltrato pueden tener graves consecuencias que afectan tanto su desarrollo como su personalidad. UNICEF considera la exposición a la violencia de género como una forma grave de maltrato infantil que puede dejar secuelas irreversibles. No hay duda de que los/las menores involucrados/as en situaciones de violencia de género son tan víctimas como la mujer maltratada, siendo incluso más vulnerables. La Ley Orgánica 8/2015 trata por primera vez la modificación del artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004 para incluir a los/las menores como víctimas directas de la violencia de género, un reconocimiento claro y manifiesto solicitado por varios sectores de la sociedad. (Rodríguez, 2018).

Comparando esta información con el ya nombrado artículo “Perspectiva criminológica sobre la violencia de género”, elaborado por Francisco José Ponce y Justo Alfocea, estos reflejan que la violencia de género a menudo afecta a matrimonios o parejas de hecho con hijos/as en común, quienes también experimentan esta violencia. Desde una perspectiva doctrinal, los/las menores que presencian dicha violencia son considerados/as víctimas indirectas, ya que sufren sus efectos de manera indirecta. Además, la violencia se puede presentar de manera directa hacia ellos/ellas, ya que el agresor no necesariamente se limita a maltratar a la mujer. Es común el caso del marido que agrede física o psicológicamente a la mujer, mientras los/las hijos/as presencian y sufren esta violencia, ya sea visual o auditivamente.

Para llevar a cabo este tema, se diferencia entre los/las menores que padecen la violencia directamente y aquellos/as que están expuestos/as a ella de manera indirecta. Los/las menores que sufren directamente la violencia experimentan las mismas conductas y episodios violentos que la madre, incluyendo golpes, insultos, amenazas y humillaciones constantes. Estas experiencias pueden provocar consecuencias físicas (como, por ejemplo, retraso en el crecimiento o alteraciones en el sueño), emocionales, cognitivas y problemas conductuales a largo plazo (como agresividad, perpetuación de la violencia, trastornos del control de los impulsos, etc.).

Por otro lado, los/las menores que sufren indirectamente no experimentan los mismos actos de violencia que la madre, pero sí son conscientes del maltrato, ya sea de forma leve o evidente (como a través de la percepción visual). Las consecuencias para los/las progenitores/as en estos casos pueden incluir negligencia, falta de atención afectiva, e insuficiente apego con el/la niño/a. Además, existe la consecuencia de transmisión de los roles maternos y paternos impuestos por la sociedad patriarcal y la perpetuación de la desigualdad de poder entre hombre y mujer. (Ponce y Alfocea, 2019)

López et al. (2017) sostienen que, en este contexto, el término "violencia de género" se refiere específicamente a la violencia que las mujeres experimentan dentro del ámbito familiar, perpetrada por sus parejas o exparejas (denominada así en la legislación española actual), así como a la exposición de sus hijos e hijas a dicha violencia. Esto implica que la violencia de género en el hogar no solo afecta a las mujeres directamente victimizadas, sino que también tiene un impacto directo en los niños y niñas tienen convivencia habitualmente con ellas.

Recientemente, se ha comenzado a reconocer la conexión entre este tipo de violencia y el maltrato infantil. Varios organismos gubernamentales y no gubernamentales han planteado la idea de que la situación de estar expuesto a la violencia y el sufrimiento directo causado por el maltrato deben ser considerados equivalentes o similares. En cambio, hasta hace poco, estos/as menores no eran reconocidos/as como víctimas directas de violencia de género en la pareja. Esta situación cambió con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, coincidiendo con Rodríguez, que modificó el sistema de protección a la infancia y adolescencia, seguida por la Ley 26/2015, de 28 de julio. Estas leyes representan un cambio

significativo al reconocer a estos/as menores como víctimas con plenos derechos, lo que mejora considerablemente su protección, atención y bienestar.

3.3 Consecuencias en menores por ser víctimas de violencia de género.

a) Acercamiento a las consecuencias.

Según Patró y Limiñana (2005), uno de los mitos asociados a la violencia contra la mujer es la creencia de que el comportamiento violento del agresor hacia su pareja no representa un riesgo significativo para los hijos e hijas en ese hogar. No obstante, tanto el hecho de que los niños/as presencien la violencia como la posibilidad de que también sean víctimas de ella, trae consigo una serie de consecuencias negativas para su bienestar físico y psicológico, así como para su desarrollo tanto emocional como social. Investigaciones realizadas en los últimos 25 años han demostrado una estrecha relación entre la violencia de pareja y el maltrato infantil, con estudios que muestran una co-ocurrencia en el 30 % al 60 % de los casos que fueron evaluados. (Patró y Limiñana, 2005)

Siguiendo con el enfoque de Patró y Limiñana, los casos más comunes son aquellos en los que el agresor ataca tanto a la mujer como a los/las niños/as, aunque además se presentan situaciones en las que el hombre agrede a la mujer, y esta, o ambos, ejercen violencia hacia los niños/as. Algunas investigaciones sobre diversos tipos de víctimas han dejado evidencia de manera clara que la violencia física, psicológica o sexual contra una persona causa múltiples repercusiones negativas a nivel físico y psicológico. Aparte del posible daño físico, una experiencia traumática conlleva la pérdida del sentimiento de invulnerabilidad, un componente esencial que permite a la mayoría de las personas evitar sentirse consumidas y paralizadas por el miedo. (Patró y Limiñana, 2005)

Cuando los niños y niñas no solo presencian el maltrato hacia su madre, sino que además son víctimas de esa violencia, la pérdida resulta aún más desequilibrante. Esto afecta un componente esencial para el correcto desarrollo de la personalidad del/la menor: el sentimiento y sensación de seguridad y confianza en el mundo, además de en las personas

que le rodean. La situación se agrava cuando el agresor es su propio padre, quien representa una figura central y de referencia para el niño/a, y la violencia se produce dentro de su hogar, el lugar que debería ser un refugio y protección. El tomar conciencia de estas circunstancias por parte del/la menor normalmente destruye todas las bases de su seguridad, dejándole a merced de sentimientos como la indefensión, el miedo y el temor de que la posibilidad sobre que la experiencia traumática se repita, lo cual se asocia a un nivel de ansiedad que puede llegar a ser paralizante.

Desgraciadamente, en el caso de la violencia familiar, la experiencia intimidante se repite de manera intermitente a lo largo de muchos años, constituyendo una amenaza continua y, a menudo, sentida como incontrolable. Los efectos de vivir un acontecimiento traumático de forma crónica pueden llegar a ser mucho más extensos, ya que afectan, en mayor o menor medida, los aspectos más fundamentales de la vida de una persona. En el caso de las niñas y los niños que viven la violencia dentro de su propia familia, algunas de las interpretaciones que resultan erosionados por esta experiencia incluye sentimientos como el de merecimiento, la sensación de ser querido/a y atendido/a, y la percepción de control sobre los hechos y la vida en general. (Patró y Limiñana, 2005).

b) Consecuencias psicológicas

Patró y Limiñana (2005) exponen que la exposición de los niños y las niñas a la violencia familiar representa un serio riesgo para su salud mental, especialmente cuando son testigos y también víctimas de esta violencia. Investigaciones han demostrado que los niños/as expuestos a la violencia en el hogar muestran más comportamientos agresivos y antisociales (que se pueden representar como externalizantes), así como mayor inhibición y miedo (siendo estos internalizantes) en comparación con aquellos/as que no han experimentado esta exposición. Además, tienden a exhibir menor competencia social y rendimiento académico que los niños y niñas de hogares no violentos, y presentan niveles más altos de ansiedad, depresión y sintomatología del trauma. (Patró y Limiñana, 2005)

Se calcula que entre un 25% y 70% de los niños y niñas de familias donde ocurren casos de violencia presentan problemas clínicos de conducta, sobre todo problemas externos como pueden ser conductas agresivas y antisociales. Conclusiones similares se derivan de un estudio realizado en España por Patró, quien aplicó un cuestionario específico, utilizando una

muestra de 40 mujeres maltratadas que residían en centros de acogida, investigando la presencia de maltrato por parte de sus parejas hacia sus hijos/as, así como los principales síntomas y comportamientos problemáticos observados en ellos. (Patró y Limiñana, 2005)

c) Sociales

Según Patró y Limiñana (2005), existen efectos a largo plazo asociados a la exposición de los niños/as a la violencia familiar. Uno de los más significativos es que estas situaciones actúan como un modelo de aprendizaje de conductas agresivas y violentas dentro del hogar. Este modelo, junto con aspectos como formas de crianza punitivos, abuso de sustancias y la existencia de trastornos de conducta en la adolescencia, ha demostrado jugar un punto trascendental en el riesgo de ejercer violencia contra la pareja una vez asentado en la edad adulta.

Investigadores llevaron a cabo un estudio longitudinal durante 20 años contando con una muestra de 543 niños, llegando a la conclusión que los factores que predicen el riesgo de ejercer violencia contra las parejas incluían principalmente trastornos de conducta, después, la exposición a la violencia doméstica o del hogar entre los progenitores, y sistemas de castigo que se basan en el poder. La experiencia de los niños y niñas en situaciones donde se abusa del poder y se ejerce la violencia adquiere un significado fundamental, dado que las vivencias durante la infancia son esenciales para el desarrollo y la adaptación posterior de la persona al entorno correspondiente de la misma. (Patró y Limiñana, 2005)

Los niños y las niñas construyen su identidad, comprensión del mundo y formas de interacción basándose en lo que observan en su entorno cercano. Por esta razón, la familia se considera el primer y más importante agente socializador en la formación de modelos de comportamiento social. Las dinámicas familiares, incluyendo los estilos de crianza y la relación entre los progenitores, influyen en la capacidad del niño/a para autorregular sus emociones y conductas, así como en su interpretación de las relaciones interpersonales. Los niños/as que han sido rechazados o maltratados por sus padres tienden a desarrollar sesgos hostiles en sus atribuciones y a anticipar y evitar comportamientos de rechazo, extendiendo esta anticipación a otros contextos interpersonales. (Patró y Limiñana, 2005)

Diversas investigaciones reflejadas en la obra de Patró y Limiñana, han señalado que es muy probable que estos niños/as tengan dificultades en el procesamiento de la información social. Asimismo, los estilos de crianza parentales extremadamente punitivos o coercitivos pueden funcionar como modelo para la resolución de conflictos de manera coercitiva, extendiéndose este comportamiento de las relaciones entre progenitores e hijos/as a las relaciones con otras personas, lo cual facilita la aparición de problemas en el funcionamiento interpersonal. Estos patrones iniciales de comportamiento social, que son aprendidos y reforzados en el entorno familiar, se transfieren posteriormente a las interacciones con sus compañeros/as.

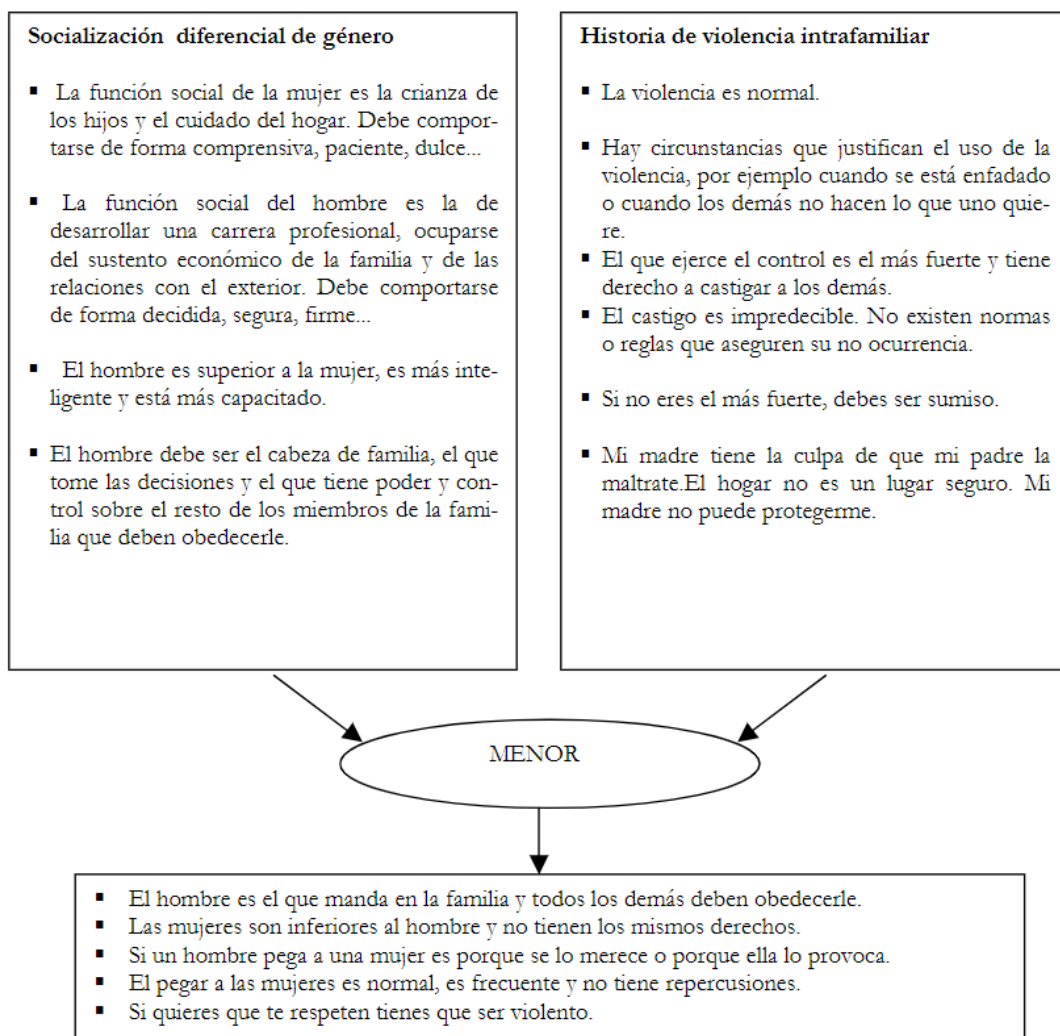
Los niños y niñas que adoptan estrategias interpersonales agresivas y que no se alinean con las normas del grupo de iguales tienen una probabilidad muy alta de ser rechazados por sus compañeros/as, lo que puede llevarles al aislamiento o a unirse a grupos desviados o agresivos. Los investigadores mencionan que pertenecer a estos grupos durante la adolescencia, incluido al continuo refuerzo de comportamientos coercitivos o violentos por parte de los progenitores, puede ser un obstáculo significativo que dificulte el aprendizaje de formas constructivas de relacionarse con los demás (citado en Patró y Limiñana, 2005).

d) Conductuales a largo plazo

Con la persistencia de estos patrones de interacción y resolución coercitiva de conflictos, se generalizan y se aplican en las relaciones familiares y de pareja durante la adultez. Esta situación se agrava debido a la percepción de que el entorno familiar es privado y relativamente libre de consecuencias, y por la influencia de estereotipos y creencias tradicionales sobre el uso y distribución del poder en la familia. La perpetuación intergeneracional de la violencia, particularmente la violencia de género, está fuertemente influenciada por factores culturales y educativos. Entre estos, los sistemas de valores que consideran a los hombres inherentemente superiores a las mujeres y que aceptan la violencia como un medio válido para resolver conflictos, son especialmente significativos. Estos valores desempeñan un papel crucial en el desarrollo potencial de comportamientos sexistas y/o violentos en los niños. (Patró y Limiñana, 2005)

Los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia doméstica están expuestos no solo a factores socioculturales que los influyen, sino también a la experiencia directa de

presenciar o ser víctimas de violencia dentro de su propio hogar. Como resultado, los niños y niñas criados/as en ambientes violentos internalizan creencias y valores negativos sobre las relaciones interpersonales, especialmente dentro de la familia, y sobre la aceptación de la violencia como método válido para resolver conflictos. Este tipo de aprendizaje es el resultado de la interacción entre factores culturales y sociales, como la socialización diferencial de género y la normalización social de la violencia, así como circunstancias específicas como la historia de violencia en el ámbito familiar (Patró, Limiñana y Martínez, 2003). Además, este aprendizaje afecta de manera distinta según el género: los niños tienden a ver la violencia como una estrategia efectiva para obtener poder y privilegio dentro de la familia, mientras que las niñas aprenden a asimilar conductas de sumisión y de obediencia (Patró y Limiñana, 2005).



Fuente: (Patró, Limiñana y Martínez, 2003, p. 15)

3.4 Respuestas públicas y alternativas para esta problemática.

a) Servicios disponibles (PEF, Servicios sociales)

Según un artículo de Elena Morte y Marisol Lila (2007) en la revista *Intervención Psicosocial*, y a modo de contextualización de estos servicios, en los últimos años se está produciendo un incremento cada vez mayor de divorcios y separaciones, por múltiples causas, y entre ellas los casos de víctimas de violencia de género. El aumento de estas ha llevado a una mayor demanda de recursos y apoyo familiar, como los servicios de mediación familiar y los puntos de encuentro. La primera iniciativa en España en este ámbito fue la creación de la Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (APROME) en 1994, con el propósito de asegurar que la patria potestad se ejerciera en el mejor interés de los hijos/as y ofreciendo una intervención en los conflictos familiares. APROME estableció el primer Punto de Encuentro en España en Valladolid en 1994, con el objetivo principal de proteger la integridad del/la menor. (Morte y Lila, 2007)

Antes de la creación de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), muchas familias tenían que reunirse en lugares poco acogedores, como comisarías de policía u otras oficinas. Los PEF representan el primer entorno normalizado donde las personas pueden probar alternativas no conflictivas para solucionar sus diferencias (Morte y Lila, 2007).

Además, un punto que resulta interesante es que en la Jornada sobre Puntos de Encuentro Familiar que tuvo lugar en la Sede del Consejo General del Poder Judicial el 28 de septiembre de 2000, se reunieron representantes de la administración, jueces/juezas, fiscales, psicólogos/as y responsables de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), quienes llegaron a varias conclusiones significativas. Estas incluyen la necesidad de expandir estos recursos a todas las ciudades de España, ajustando la cantidad y la duración de los servicios según el tamaño de la población local. Además, se subrayó la importancia de asegurar una financiación adecuada para los centros, así como la urgencia de que las Administraciones Públicas intervengan en la prevención y resolución de conflictos entre adultos surgidos de rupturas familiares, situaciones que representan un riesgo para los menores. Asimismo, se recomendó la elaboración de un reglamento interno detallado que regule el funcionamiento de los PEF y se destacó su relevancia como recurso social en la intervención contra la

violencia doméstica y el maltrato. Finalmente, se expresó el deseo de contar con legislación autonómica o estatal específica sobre los PEF. (Morte y Lila, 2007)

Consecuentemente, la Carta Europea de 2004 se elaboró para establecer claramente el propósito y la meta de estos centros. Los Puntos de Encuentro operan sobre la base del reconocimiento del vínculo de filiación, así como del interés y el derecho del/la menor a mantener todas las relaciones necesarias para su desarrollo identitario, abarcando aspectos psicológicos, sociales y jurídicos. Sin embargo, todas las acciones están limitadas por el principio del interés superior del/la menor y por la búsqueda de respeto a su seguridad física, mental y moral. Además, se enfatiza que la labor de los Puntos de Encuentro se realiza dentro del marco legal vigente en cada país, así como en consonancia con la Convención del Consejo de Europa sobre relaciones personales de menores y la Convención Internacional de los Derechos del Niño. (Morte y Lila, 2007)

A modo de resumen, un punto de encuentro familiar es un lugar ideal y neutral donde los miembros de la familia en crisis pueden reunirse en presencia de profesionales debidamente capacitados para promover las relaciones entre progenitores e hijos e hijas y garantizar la seguridad de aquellas madres o padres que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Según la Asociación para la Protección del Menor en Proceso de Separación de sus Progenitores (APROME), existen dos propósitos generales: primero, promover el respeto al derecho fundamental de los/las menores a mantener relaciones con sus progenitores después de la separación, creando las conexiones necesarias para el buen desarrollo psicológico, emocional y emocional de los niños; y segundo, prepara a los progenitores para lograr la independencia y mantener una relación con sus hijos e hijas sin depender de este servicio.

Asimismo, APROME se ha fijado los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar que el cumplimiento de las políticas de visitas no ponga en peligro la seguridad de los niños/as o de los progenitores vulnerables (en el presente trabajo, de las víctimas de violencia de género).
- Facilitar la reunificación del niño/a con el progenitor no custodio y los familiares de los/las menores.
- Permitir que los y las menores expresen sus sentimientos y necesidades sin miedo a contradecir lo que dicen sus progenitores.

- Evitar sentimientos de abandono entre los/las menores. (Se ha visto que es una de las consecuencias psicológicas de los y las menores expuestos a la violencia de género).
- Proporcionar asesoramiento profesional para mejorar las relaciones entre progenitores e /as y las habilidades de crianza.
- Proporcionar información sobre actitudes y aptitudes de las figuras parentales para ayudar a proteger los derechos de los niños/as en otros foros administrativos y judiciales, según corresponda.

El acceso a los lugares de reunión se produce a través de decisiones judiciales, mediante derivaciones de servicios sociales y otros servicios especializados destinados principalmente a la protección de menores y mujeres. En general, el cumplimiento de las políticas de visitas por parte del PEF está determinado por el juez/jueza de familia o su equipo técnico si se identifica una situación peligrosa o a solicitud del progenitor sin custodia, el cual se compromete a informar sobre la demanda. También puede ser determinado por Juez/Jueza de Primera Instancia, el/la cual toma acciones civiles en el cumplimiento de órdenes de protección y, entre otras cosas, restricciones de visitas para víctimas de violencia doméstica. En otras situaciones, el acceso puede producirse por acuerdo entre los progenitores y el lugar de encuentro, pero es el caso menos habitual. (Morte y Lila, 2007)

En todos estos casos, es esencial que se presente documentación específica para rastrear el caso y el estado actual de la parte custodia y la parte con derecho a visita. En general, los usuarios de servicios sociales deben proporcionar información sobre el núcleo de convivencia del/la menor en ese momento, la familia biológica visitante del/la menor, información de identificación, así como la completa del/la menor, antecedentes y hallazgos de antecedentes familiares. Proporciona un archivo bastante completo que contiene también el tipo de visita y su finalidad; así, se proporciona todo tipo de información que puede ayudar a alcanzar los objetivos planteados, como por ejemplo: toda clase de sentencias de separación, medidas provisionales y autos. (Morte y Lila, 2007)

Para entender un poco más el funcionamiento de este servicio, el PEF permite dos tipos de visitas además de las recogidas y entregas de los/las menores (o función de intercambio). La convivencia dentro del centro se retoma principalmente en situaciones en las que la relación padre-hijo/a o madre-hijo/a nunca se ha desarrollado con normalidad tras un

periodo de abandono, o en situaciones en las que el/la progenitor/a sin custodia tiene factores de riesgo que requieren de una supervisión profesional. (Morte y Lila, 2007)

Las visitas e intercambios siguen siempre el mismo procedimiento. El padre/madre o tutor legal deja al menor en el establecimiento y el otro padre o persona que ejerce el derecho de visita recoge al menor (gestión sin salida). Esto debe hacerse evitando siempre el contacto físico y visual entre los progenitores. Como resultado, se han de establecer horarios para evitar que estos se reúnan en los puntos de encuentro. Además, cuando se trata con un caso con orden de alejamiento (normalmente en los casos de víctimas de violencia de género), y el régimen de visitas es una entrega y recogida, el padre con derecho a visita debe llegar quince minutos antes que la madre, quedando en una sala con el/la menor otros quince minutos antes de salir, así como presentarse quince minutos antes de que la madre recoja al hijo/a y esperar otros quince antes en el centro antes de marcharse. Esta es una forma del servicio de mantener la seguridad tanto de la víctima, como de los/las menores: *“Este recurso social persigue proteger al/a la menor de un conflicto que no le pertenece y puede repercutir negativamente en su desarrollo madurativo y en la formación de su identidad.”* (Morte y Lila, 2007)

b) Profesionales destacados de estos servicios y su papel en la intervención.

Los puntos de encuentro deben ser servicios públicos que proporcionen un espacio físico neutral y adecuado. Este espacio facilita el contacto entre el/la menor y su familia y allegados en momentos de crisis que restringen su derecho a relacionarse con normalidad. La intervención de profesionales especializados es crucial para proteger la integridad física y emocional del/ de la menor y su familia. Por esto, es esencial que estos profesionales estén capacitados en metodologías de intervención y mediación para resolver conflictos de manera efectiva. (del Álamo y Rivas, s.f.)

Vinculado a estos profesionales en primer lugar, es importante señalar que, al igual que no hay una normativa única que regule los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), tampoco existe un protocolo estandarizado de actividades e intervención que sea común a todos los Puntos de Encuentro en las diversas Comunidades Autónomas. Sin embargo, los y las profesionales involucrados en estos servicios han acordado los elementos básicos de intervención que responden a principios generales de intervención social. (del Álamo y Rivas, s.f.)

Estos autores consideran que es crucial que la metodología de actuación se adapte a las necesidades específicas de cada caso, garantizando así que cada menor y su familia reciban una atención personalizada. Esto implica desarrollar un plan de acción individualizado centrado en el bienestar del/la menor, utilizando un enfoque biopsicosocial integral. Este contará con: un contacto inicial, esencial para establecer un primer contacto con la familia que ha sido referida al servicio. Durante este primer encuentro, se abre el expediente del caso, se asigna a un/a profesional responsable y se realiza una evaluación inicial del entorno familiar para determinar su disposición para cumplir con el derecho de visitas; a continuación, la fase inicial la cual refiere a la primera experiencia de los/las usuarios/as con el servicio, donde se les introduce a las instalaciones y se les presenta al personal clave. Durante este proceso inicial, se llevan a cabo entrevistas individuales en horarios separados para evitar el contacto directo entre las partes. A través de estas entrevistas iniciales con los/las progenitores/as u otros familiares, el/la profesional examina la dinámica familiar previa a la separación y la situación actual de cada progenitor/a en la nueva configuración familiar.

En esta fase, también se informa al/a la menor, adaptando la explicación según su nivel de madurez, sobre el propósito de su presencia y la naturaleza del servicio. El contacto con las partes puede requerir múltiples entrevistas. A partir de la información recopilada, los y las profesionales proceden a evaluar el caso para desarrollar un plan de intervención centrado en el problema identificado. Este plan debe abordar las necesidades detectadas y considerar aspectos como la disposición de las partes para cumplir con los compromisos requeridos, su motivación, la gravedad y la persistencia del conflicto, evaluando cómo afecta al bienestar del/ de la menor.

La fase de intervención se procede al inicio del cumplimiento del régimen de visitas, siguiendo las directrices establecidas por el/la juez/a o la entidad pública de protección de menores. Cada visita se registra y se documenta en el expediente, generando un informe detallado que incluye: la asistencia y puntualidad, la interacción entre el/la hijo/a y el/la progenitor/a no custodio, la actitud del progenitor/a custodio durante el encuentro y su nivel de cooperación, así como el comportamiento y actitud del/la menor. Además, se registran observaciones relevantes que puedan surgir durante la visita.

A partir de la evaluación inicial, las observaciones durante las visitas y las expresiones tanto de progenitores como de hijos/as, se recogen datos valiosos que orientan hacia intervenciones destinadas a restaurar, mantener y aumentar los vínculos afectivos esenciales entre ambos. Estos vínculos son fundamentales para el adecuado desarrollo psicológico, físico y emocional de los/las menores (es decir, evitar las consecuencias estudiadas). Se proporciona orientación a los progenitores para mejorar la relación parental y se ofrece un espacio para que los/las menores expresen sus sentimientos, mitigando así posibles sentimientos de abandono y reduciendo el riesgo de violencia familiar.

Cuando la evolución de los casos es positiva, los y las trabajadores/as sociales pueden utilizar la mediación para fomentar la interacción entre los progenitores, buscando acuerdos que permitan ejercer la coparentalidad de manera efectiva y, en algunos casos, prescindir de la necesidad del servicio. (del Álamo y Rivas, s.f.)

Hilando este concepto y según el artículo “Mediación familiar: un espacio de intervención para trabajadores sociales” elaborado por Luis Miguel Rondón y M^a del Pilar Munuera, la mediación familiar no solo ofrece apoyo durante las separaciones familiares, sino que también introduce técnicas y un entorno que promueve la resolución de conflictos, el respeto mutuo y la defensa de intereses comunes sobre los individuales. Esto capacita a los/las trabajadores/as sociales para ayudar a las familias de manera integral, adoptando una filosofía que no se centra en las deficiencias de los/las usuarios/as, sino en sus habilidades. Utilizando el poder del lenguaje, fundamental en el trabajo social, se fortalece la capacidad de las personas para tomar responsabilidad de sus vidas y visualizar futuros con nuevas posibilidades. Los trabajadores y trabajadoras sociales consideran los acuerdos como responsabilidades personales y se aseguran de que las necesidades sean adecuadamente atendidas mediante una investigación minuciosa de cada caso.

Estos autores consideran que la mayoría de los/las profesionales que brindan apoyo a las personas deben aprender habilidades de mediación. Este aspecto es crucial y, por ello, se sugiere la inclusión de la mediación en las asignaturas fundamentales de los planes de estudio. Esto permitiría adquirir conocimientos sobre los beneficios que la mediación familiar empieza a ofrecer como disciplina y su contribución a la cultura de la paz. Los trabajadores y trabajadoras sociales pueden aplicar fácilmente las técnicas de mediación en su práctica profesional. Además, los valores del trabajo social coinciden con el principio de que, a través

de la mediación, las personas pueden comprender y posiblemente aprender que el control social es más eficaz cuando se crea internamente en lugar de ser impuesto externamente.

La mediación maximiza la comunicación, expone las diferencias y ofrece un entorno neutral y seguro para la solución de problemas. El concepto de asumir responsabilidad se refleja en el comportamiento de las partes involucradas. A medida que la práctica de la mediación se expande a más comunidades y áreas problemáticas, los/las trabajadores/as sociales deberían evaluar este método para determinar si sus técnicas pueden ser beneficiosas para su trabajo, y en caso afirmativo, identificar en qué situaciones y con qué tipo de personas serían más efectivas. Esto permitiría ampliar la intervención psicosocial que realizan y fortalecer su rol profesional. (Rondón y Munuera, 2009).

3.5 Funciones del/la trabajador/a social para la prevención.

Para tratar las funciones del/la profesional del trabajo social en la prevención de las situaciones de violencia de género en las familias, con el objetivo de proteger tanto a la víctima como a los/las menores de la misma, se seguirá la investigación de Carmen Elboj y Lara Ruiz, “Trabajo Social y prevención de la violencia de género”, reflejado en la revista de Investigaciones en intervención social.

Esta investigación refleja que ante la creciente problemática de la violencia de género, especialmente entre adolescentes, el trabajo social desempeña un papel crucial en su detección precoz y prevención. Se aportan las bases teóricas y prácticas que apoyan un enfoque comunitario del trabajo social centrado en la socialización preventiva de la violencia de género. Además, se destaca la importancia de formar a los y las futuros/as profesionales del trabajo social en las principales contribuciones de la comunidad científica internacional sobre la detección temprana y la prevención de la violencia de género, para que puedan realizar en el futuro un trabajo social comunitario efectivo desde esta perspectiva preventiva.

Por lo tanto, el papel del/la profesional del trabajo social es crucial en la lucha contra la violencia de género. Dado que la prevención es esencial en esta lucha, estos/as profesionales tienen una responsabilidad fundamental en la dinamización del trabajo con toda la comunidad. El trabajo social se entiende como una acción social comunitaria que involucra a diferentes profesionales y otros agentes de la comunidad, así como a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, entre otros. (Elboj y Ruiz, 2010)

La comunidad científica internacional y las prácticas sociales reconocidas enfatizan la importancia del trabajo social comunitario para prevenir la violencia de género. En particular, destacan la necesidad de abordar los procesos de socialización que conducen a esta violencia, promoviendo una socialización preventiva (Elboj y Ruiz, 2010).

Para implementar esto, el Plan Nacional de Prevención y Sensibilización de la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad, 2007-2008) requiere que todos los/las involucrados/as en la lucha contra la violencia de género compartan conceptos y directrices fundamentales. Así, el Plan establece un marco común de acción para la sensibilización y prevención de la violencia de género. Dentro de este marco, se identifican tres niveles de prevención: primaria (antes de que surja el conflicto), secundaria (cuando el conflicto ya está presente) y terciaria (protegiendo a la víctima). Para que los/las trabajadores/as sociales puedan aplicar estos tres niveles de prevención, es crucial que dispongan de recursos y herramientas de socialización que prevengan conductas de subordinación en las relaciones interpersonales.

Como se ha dicho, los y las profesionales del trabajo social deben fundamentar su labor en las teorías y prácticas de la socialización preventiva de la violencia de género, abordando el problema desde una perspectiva comunitaria. Esto implica prestar atención a los procesos de socialización que pueden llevar a la violencia de género y trabajar de manera coordinada con todos los actores de la comunidad, incluyendo trabajadores/as sociales, educadores/as, maestros/as, orientadores/as pedagógicos, familias, niños y niñas, adolescentes, entre otros. Es crucial analizar cómo las interacciones sociales (medios de comunicación, grupos de iguales, familia, escuela, etc.) pueden fomentar modelos de amor y atracción asociados a la violencia de género, con el objetivo de promover modelos que valoren la igualdad y el respeto (Elboj y Ruiz, 2010).

Los centros educativos son lugares idóneos para facilitar este trabajo comunitario. En un número creciente de centros, especialmente aquellos que adoptan un modelo dialógico de aprendizaje como las Comunidades de Aprendizaje, se está llevando a cabo este trabajo social comunitario enfocado en la socialización preventiva de la violencia de género. Para que este enfoque se implemente y se extienda cada vez más, es esencial que los/las futuros profesionales del trabajo social reciban formación, desde la universidad, en las principales

aportaciones de la comunidad científica internacional en esta área. Esta formación está contemplada en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, y es una demanda tanto del estudiantado universitario como de la comunidad científica internacional. (Elboj y Ruiz, 2010)

Por esto, los autores Elboj y Ruiz, concluyen que las universidades españolas deben reconocer la violencia de género presente dentro de sus propias instituciones y adoptar planes efectivos de formación y sensibilización. De este modo, podrán preparar adecuadamente a los/las futuros profesionales del trabajo social y otras disciplinas afines en la detección temprana y prevención de esta violencia, capacitándose para realizar intervenciones efectivas con los diversos colectivos con los que se trabajará en un futuro. Es fundamental que las universidades se comprometan firmemente con la política de tolerancia cero hacia la violencia de género, alineándose con estándares internacionales de prestigio, e incluyan formación específica obligatoria en este ámbito. (Elboj y Ruiz, 2010)

4. Metodología

El objetivo de esta revisión bibliográfica es analizar y sintetizar la literatura existente sobre los y las menores expuestos a la violencia de género, aportando una visión desde el Trabajo Social. La metodología utilizada asegura un análisis riguroso respecto a las investigaciones e información más relevante sobre el tema tratado.

Respecto al enfoque metodológico seguido, se ha realizado una búsqueda bibliográfica para garantizar una cobertura y evaluación de la literatura más trascendental. Este enfoque de trabajo ha sido elegido para poder proporcionar una visión lo más objetiva posible de los y las menores que se encuentran influenciados por una situación de violencia de género.

La búsqueda bibliográfica se ha llevado a cabo en bases de datos académicas como Google Scholar, Dialnet, o Scielo, además de revistas científicas como Clínica y Salud, Revista de Investigaciones en intervención social, o la Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia. Para ello se han utilizado palabras clave como “violencia de género”, “menores”, “punto de encuentro familiar”, “menores afectados” combinadas con operadores para conseguir la búsqueda. El criterio de inclusión ha sido que se trate de un documento

científico principalmente, además de estar publicados entre 2002 y 2024, tanto en inglés como en español, aunque por el tema del trabajo se ha realizado principalmente con documentación en español.

Inicialmente, se identificaron numerosos estudios, documentos, artículos, etc; pero finalmente se utilizaron diecinueve fuentes de información principales ya que trataban de forma específica el tema estudiado.

La información de estos documentos seleccionados se sintetizó en función del apartado que se estuviese trabajando, ya sea la justificación, o los subapartados del marco teórico, y mediante un análisis crítico se comparó información de diferentes autores/as.

Se han seguido consideraciones éticas en la selección de datos, añadiendo un lenguaje inclusivo y no sexista en aquella información que no lo presentaba, además de citar los estudios y documentación utilizada para respetar los derechos del/la autor/a.

Las limitaciones que se han encontrado en esta metodología son las exclusiones de estudios no publicados que se encontraron externamente muy útiles para esta revisión, como TFM de la biblioteca de universidades, o libros no accesibles de manera online lo cual sesgó el acceso a algunos datos.

En resumen, esta metodología proporciona un enfoque sistemático y riguroso para poder revisar la literatura relacionada con los y las mencionados/as menores que viven indirecta o directamente situaciones de violencia de género en sus progenitores. El método utilizado asegura un análisis exhaustivo de los estudios y documentación que tratan el tema de una manera más directa y concreta posible.

5. Conclusiones

Una vez desarrollado el presente trabajo, algunas de las conclusiones a las que se han llegado es, en primer lugar, que la problemática de la violencia de género y su impacto en colectivos vulnerables requiere una intervención multidimensional y coordinada. La combinación de medidas judiciales, capacitación adecuada del personal y la intervención de

trabajadores/as sociales es crucial para proteger y apoyar a las víctimas, especialmente a los/las menores, promoviendo su bienestar y seguridad en el proceso de recuperación.

Además, la violencia de género es una problemática compleja que requiere una intervención multidimensional. La diferenciación de conceptos, el impacto de casos emblemáticos, la importancia de la criminología, y la necesidad de fomentar denuncias y reconocer la violencia dentro del ámbito familiar son aspectos clave para avanzar en la prevención y erradicación de esta violencia. Las políticas públicas deben continuar evolucionando y adaptándose para ofrecer una protección efectiva y un apoyo integral a las víctimas.

En tercer lugar, el reconocimiento de los y las menores como víctimas directas de la violencia de género y la implementación de políticas específicas de protección representan un avance crucial en la lucha contra esta problemática. Es necesario continuar trabajando en la sensibilización, la educación y la intervención multidisciplinaria para asegurar un entorno seguro y de apoyo tanto para las mujeres como para sus hijos e hijas, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

Vinculado a esta idea, se refleja que la exposición de niños y niñas a la violencia de género causa serios problemas emocionales y conductuales a corto y largo plazo. Esto incluye desde comportamientos agresivos y problemas de conducta hasta dificultades académicas y altos niveles de ansiedad y depresión. Además, esta violencia funciona como un modelo negativo que puede perpetuar patrones de comportamiento violentos en la adultez. Es crucial intervenir tempranamente para mitigar estos efectos y romper el ciclo de violencia en las generaciones futuras.

Otro punto importante reflejado en este trabajo es que los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) son espacios seguros y neutrales donde los progenitores/as pueden encontrarse con sus hijos/as en situaciones de separación conflictiva o violencia de género. Garantizan el derecho de los/las menores a mantener relaciones con ambos padres, ofreciendo mediación, apoyo psicológico y supervisión profesional para asegurar su bienestar físico y emocional. Estos servicios son clave en la intervención contra esta violencia y la prevención de conflictos, trabajando bajo normativas legales y facilitando la reintegración familiar de manera segura y respetuosa. Añadir que la intervención de profesionales especializados en

estos servicios es esencial para proteger el bienestar físico y emocional de los y las menores y sus familias, adaptándose a cada caso con evaluaciones iniciales, planes de intervención personalizados y documentación detallada de las visitas para mejorar la relación parental y garantizar el cumplimiento de acuerdos.

Finalmente, se concluye la idea de que el trabajo social juega un papel crucial en la prevención de la violencia de género mediante enfoques comunitarios y educativos. Es esencial formar a los y las profesionales en la detección temprana y la intervención efectiva, colaborando con diversos actores para promover la igualdad y el respeto desde una edad temprana. Las universidades deben liderar este esfuerzo mediante la formación específica y la implementación de políticas de tolerancia cero hacia la violencia de género.

6. Bibliografía

Atenciano, B., “Menores Expuestos a Violencia contra la Pareja: Notas para una práctica Clínica Basada en la Evidencia”, *Clínica y Salud*, vol. 20, núm. 3 (2009), 261-272. En M. Aranda, Menores como víctimas indirectas de la violencia de género. Universidad de Cantabria, Facultad de Derecho. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/18137/ARANDAMUNOZ MARIAFERNANDA.pdf?sequence=1>

Consejo General del Poder Judicial. (2022). *Las denuncias y las víctimas de la violencia de género aumentaron en España por encima del 10 por ciento durante el pasado año*. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Las-denuncias-y-las-victimas-de-la-violencia-de-genero-aumentaron-en-Espana-por-encima-del-10-por-cien-to-durante-el-pasado-ano--->

De la Cruz, O., Pereda, N. (2018). Impacto psicológico de la violencia de género en menores: Una revisión de la literatura. *Papeles del Psicólogo*, 39(2), 110-118.

Del Álamo-Martín, M. T., & Antón, F. R. (2017). Los puntos de encuentro y el derecho del menor a relacionarse con progenitores, parientes y otros allegados: el papel del

trabajador social. In Trabajo social: arte para generar vínculos, 609-619. Servicio de Publicaciones= Argitalpen Zerbitzua.

Echeburúa, E., & Guerricaechevarría, C. (2011). *Violencia contra la mujer en la pareja: Evaluación y tratamiento*. Barcelona: Ariel.

Elboj, C., Ruíz, L. (2010). Trabajo Social y prevención de la violencia de género. *Revista de investigaciones en intervención social*, 1(2), 220-233. Vista de TRABAJO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ugr.es)

Federación Internacional de Trabajadores Sociales. (2014). *Global Definition of the Social Work Profession*. Recuperado de ifsw.org

Gobierno de España. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 313, de 29 de diciembre de 2004.

Infobae. (2024). "Siete niños asesinados por sus padres en lo que va de año, 5 de ellos en Cataluña". Recuperado de Infobae (infobae).

Infobae. (2024). "Un hombre mata a su pareja y a sus dos hijos en Barcelona: ya son nueve mujeres y siete los menores asesinados por violencia machista en 2024 en España". Recuperado de Infobae (infobae).

López, C., Alcántara, M., Castro, M., Martínez, A. (2017). *Menores expuestos a la violencia de género*. Editorial Pirámide.

Mohamed, L., Carracedo, S., Herrera, L., "Impacto de la violencia de género en el estado de la salud física y psicoemocional de los hijos", *Revista de Educación e Humanidades*, núm. 6 (2014), 73-84. En M. Aranda, Menores como víctimas indirectas de la violencia de género. Universidad de Cantabria, Facultad de Derecho. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/18137/ARANDAMUNOZMARIAFERNANDA.pdf?sequence=1>

Morte Barrachina, Elena, & Lila Murillo, Marisol. (2007). La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar. *Psychosocial Intervention*, 16(3), 289-302. Recuperado en 16 de junio de 2024, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592007000300001&lng=es&tlng=es.

Munuera Gómez, P y Rodón García, L (2009). Mediación familiar: un espacio de intervención para trabajadores sociales. Universidad complutense de Madrid y de Granada. <http://www.humanas.unal.edu.co/cms.php?id=752>

Ordóñez, M., González, P., “Las víctimas invisibles de la Violencia de Género”, Revista Clínica de Medicina Familiar, núm. 5-1 (2012), 30-36. En M. Aranda, Menores como víctimas indirectas de la violencia de género. Universidad de Cantabria, Facultad de Derecho. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/18137/ARANDAMUNOZ MARIAFERNANDA.pdf?sequence=1>

Patró, R., Limaña, R., “Víctimas de la violencia familiar: consecuencias psicológicas en los hijos de las mujeres maltratadas”, Anales de la psicología, vol. 21, núm. 1 (2005), 11-17. En M. Aranda, Menores como víctimas indirectas de la violencia de género. Universidad de Cantabria, Facultad de Derecho. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/18137/ARANDAMUNOZ MARIAFERNANDA.pdf?sequence=1>

Ponce, F.J., Alfocea, J. (2019). Perspectiva criminológica sobre la violencia de género. *La Razón histórica*. 104 (43), 104-121. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/69705/1/LRH%2043.8.pdf>

Rodríguez, A.G. (2018). Violencia familiar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*. Volumen (19). 6-14. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/2196/2709>

Sauceda, J., “La salud mental y la violencia familiar dirigida al menor”, Gaceta Médica de México, vol. 138, núm. 2 (2002), 164-168. En M. Aranda, Menores como víctimas indirectas de la violencia de género. Universidad de Cantabria, Facultad de Derecho. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/18137/ARANDAMUNOZMARIAFERNANDA.pdf?sequence=1>